



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2022410003745 DE

29 de junio de 2022

Por la cual se renueva mediante convocatoria a 3 miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Superintendencia de la Economía Solidaria para el periodo comprendido entre marzo y agosto de 2022

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004, Decreto 1533 del 26 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 24 del Decreto 614 de 1984, establece como responsabilidad de los empleadores *“permitir la constitución y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo de los programas de salud ocupacional correspondientes”*.

Que la Resolución 2013 de 1986 en su artículo primero señala que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (ahora Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST), cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto 614 de 1984 y con la mencionada Resolución.

Que la misma norma en los artículos 5 y 9, estipula que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y al Presidente de los mismos funcionarios por él designados y los trabajadores elegirán sus representantes mediante votación libre.

Que el Decreto 1295 de 1994 estableció el Sistema General de Riesgos Profesionales, cuyo objetivo fue garantizar la efectividad en el trabajo y la coordinación entre los empleadores y trabajadores en el tratamiento de la salud ocupacional, modificando el nombre de Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial a Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO).

Que mediante el Decreto 1443 de 2014 compilado posteriormente al Decreto 1072 de 2015, se modificó el nombre de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) por Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), en concordancia con la Ley 1562 de 2012 que establece que se entenderá Salud Ocupacional como Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, para la vigencia 2020 – 2022 se realizó la convocatoria, elección y conformación del COPASST en forma virtual, cumpliendo todos los lineamientos que indica la legislación.

Que por lo anterior, mediante correo electrónico se publicó la convocatoria 001 el 19 de junio de 2020, con el fin de indicar el cronograma y demás aspectos necesarios para elegir a los representantes por parte de los de los trabajadores al COPASST para la vigencia 2020 -2022, indicando la metodología para realizar las inscripciones, así como la fecha de votación.

Continuación de la Resolución Por la cual se renueva mediante convocatoria a 3 miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Superintendencia de la Economía Solidaria para el periodo comprendido entre marzo y agosto de 2022

Que de la anterior convocatoria y de la votación efectuada por los servidores públicos de la Entidad el 21 de julio de 2020, se eligieron como representantes de los trabajadores, en calidad de principales, a los servidores públicos Edward Alexander Aranguren Duran identificado con cédula de ciudadanía No. 79.507.614 y a Cristian Camilo Torres Ortegón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.723.592 y, en calidad de suplentes, a los servidores públicos Jeimar Hernando Pineda Hurtatiz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.958.008 y Javier Mauricio Segura Restrepo (q.e.p.d), identificado con cédula de ciudadanía No. 79.609.800

Que teniendo en cuenta que los servidores públicos Jeimar Hernando Pineda Hurtatiz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.958.008, Javier Mauricio Segura Restrepo (q.e.p.d), identificado con cédula de ciudadanía No. 79.609.800, Edward Alexander Aranguren Duran identificado con cédula de ciudadanía No. 79.507.614, y que la funcionaria Alexandra Patricia Fandiño Mercado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.747.126, quien siguió como suplente de Jeimar Hernando Pineda Hurtatiz por número de votos, también renunció al cargo como suplente; la entidad decidió realizar una nueva convocatoria, elección y conformación del COPASST en forma virtual, cumpliendo todas las disposiciones que indica la legislación por el tiempo que falta para terminar la vigencia de este comité.

Que mediante correo electrónico se publicó la convocatoria el 11 de febrero de 2022, con el fin que los servidores realizaran las inscripciones, del 14 al 25 de febrero; el día 15 de marzo se publicó la lista de candidatos y demás aspectos necesarios para elegir a los representantes por parte de los trabajadores al COPASST para el periodo marzo - agosto de 2022, así como la fecha de votación.

Que de la anterior convocatoria y de la votación efectuada por los servidores públicos de la Entidad el 15 de marzo de 2022, se eligieron como representantes de los trabajadores, en calidad de principal, a la servidora pública Magda Yiber Ramírez Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 65763758 y, en calidad de suplentes, a los servidores públicos Carolina Huertas Tobón identificada con cédula de ciudadanía No 52736724 y, Katherin Johanna Beltrán Pico identificada con cédula de ciudadanía No 1023897824.

Que los representantes designados por el nominador mantendrán tal designación independientemente de los cambios de titular que presente el cargo.

Que los funcionarios designados como representantes del empleador en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo siguen siendo los designados en la primera convocatoria así:

Cargo	En calidad de
Profesional Especializado Asesor código 1020 grado 10 Despacho	Principal
Profesional Especializado código 2028 grado 13 Oficina Asesora Jurídica	Principal
Profesional Universitario código 2044 grado 9 Despacho	Suplente
Profesional Especializados código 2028 grado 15 de la Oficina de Planeación y Sistemas	Suplente

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de la Economía Solidaria para el período comprendido entre marzo a agosto a partir de la firma de la presente resolución así:

Continuación de la Resolución Por la cual se renueva mediante convocatoria a 3 miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Superintendencia de la Economía Solidaria para el periodo comprendido entre marzo y agosto de 2022

En representación del empleador:

PRINCIPALES

Cargo
Profesional Especializado Asesor código 1020 grado 10 Despacho
Profesional Especializado código 2028 grado 13 Oficina Asesora Jurídica

SUPLENTE

Cargo
Profesional Universitario código 2044 grado 9 Despacho
Profesional Especializados código 2028 grado 15 de la Oficina de Planeación y Sistemas

En representación de los funcionarios:

PRINCIPALES

Cargo	Nombre
Profesional especializado Código 2028 grado 17 Grupo Financiero - Talento Humano	Magda Yiber Ramírez Rodríguez
Técnico Administrativo Código 3124 Grado 15 Delegatura asociativa – Grupo Análisis Financiero	Cristian Camilo Torres Ortegón

SUPLENTE

Cargo	Nombre
Profesional Universitario Código 2044 grado 11 Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Carolina Huertas Tobón
Profesional especializado Código 2028 Grado 17 Oficina Asesora Jurídica	Katherin Johanna Beltrán Pico

ARTÍCULO 2°- Designar al Profesional Especializado Asesor código 1020 grado 10¹ del Despacho como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de la Economía Solidaria, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 2013 de 1986.

ARTÍCULO 3°- Comunicar a los Servidores Públicos las funciones del COPASST fijadas en la normatividad colombiana; Decreto 1443 de 2014 (compilado en el Decreto 1072 de 2015) estableció actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en las que se debía contar con la participación del COPASST y posteriormente, en la Resolución 0312 de 2019 se establecen los valores asignados a cada una de estas responsabilidades así:

Funciones del COPASST en la Resolución 2013 de 1986

El artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 establece las siguientes funciones:

¹ Cargo que a la fecha funge la funcionaria Yinna Paola Gutiérrez Castellanos.

Continuación de la Resolución Por la cual se renueva mediante convocatoria a 3 miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Superintendencia de la Economía Solidaria para el periodo comprendido entre marzo y agosto de 2022

- Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- Elegir el secretario del Comité.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

Funciones del COPASST en el Decreto 1072 de 2015

El Decreto 1072 de 2015 establece nuevas funciones del COPASST al compilar del Decreto 1443 de 2014. Estas son:

- Recibir por parte de la alta dirección la comunicación de la política de seguridad y salud en el trabajo (*artículo 2.2.4.6.5*).
- Recibir por parte del empleador información sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo (SG-SST) (*artículo 2.2.4.6.8*).
- Rendir cuentas internamente en relación con su desempeño (*artículo 2.2.4.6.8*).
- Dar recomendaciones para el mejoramiento del SG-SST (*artículo 2.2.4.6.8*).
- Participar en las capacitaciones que realice la Administradora de Riesgos Laborales (*artículo 2.2.4.6.9*).
- Revisión del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo (*artículo 2.2.4.6.11*).
- Recibir los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir recomendaciones (*artículo 2.2.4.6.15*).
- Apoyar la adopción de las medidas de prevención y control derivadas de la gestión del cambio (*artículo 2.2.4.6.26*).
- Participar en la planificación de las auditorías (*artículo 2.2.4.6.29*).
- Tener conocimiento de los resultados de la revisión de la alta dirección (*artículo 2.2.4.6.31*).
- Formar parte del equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales (*artículos 2.2.4.1.6 y 2.2.4.6.32*).

Continuación de la Resolución Por la cual se renueva mediante convocatoria a 3 miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Superintendencia de la Economía Solidaria para el periodo comprendido entre marzo y agosto de 2022

ARTÍCULO 4°- Comunicar a los funcionarios designados en representación del empleador el contenido de esta decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
29 de junio de 2022

VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE

Superintendente

Proyectó: Claudia L. Sanchez Rivas
Revisó: Olga Lucia Muñoz Muñoz
María Monica Pérez López
Rodrigo Jose Gómez Ocampo